

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD:** EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00812.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante con facultad expresa para recibir (folio 76 - 1) y coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandada, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

### **DISPONE:**

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ÚNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por la entidad financiera TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. – HITOS, en su condición de endosataria en propiedad de la entidad BANCO DE COLOMBIA S. A. – BANCOLOMBIA S. A. en contra de GUILLERMO POVEDA PERDOMO y BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA – POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme se solicita.-

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-

3. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que la acción ejecutiva terminó por pago total de la obligación demandada. Déjense las constancias de rigor.-

4. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto por concepto de embargos, entréguense a la Parte Demandada, en razón a la terminación del proceso por pago total de la obligación. OFÍCIESE.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

**NOTIFIQUESE,**

(2)

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **072**, hoy **05 de mayo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**352c5790291d4697bc10651996670d0ee7b01aa246f2992d61005f5db8847fc7**

Documento generado en 03/05/2021 05:57:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**